



Libertad y Orden

520130

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000553 DE 2014

(04 NOV 2014)

Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No. 0003 del 4 de enero de 2000 modificada por la Resolución No. 0003 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

ante la Resolución No. 000051 del 3 de febrero de 2010, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento del fallo judicial proferido por el Juzgado Veinte Laboral de Bogotá, revocado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca totalmente por la Corte Suprema de Justicia, reconoció y ordenó pagar una pensión a favor del señor JESUS MARIA CORREA LICONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.615.319, a partir del 18 de junio de 2003, en cuantía inicial de \$936.368, la cual en el año 2014 asciende a la suma de \$1.494.891.

La obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la incompatibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Seguro Social, hoy Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, lo que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 de 11 de abril de 1990 artículo 18.

En consecuencia, a través de la Resolución GNR 314006 del 9 de septiembre de 2014, se ordenó el pago de la pensión de vejez a favor del señor JESUS MARIA CORREA LICONA, a partir del 18 de junio de 2013 en cuantía inicial de \$1.047.838, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	IPC	VALOR MESADA
2013		1.047.838
2014	1,94%	1.068.166

En consecuencia, el señor JESUS MARIA CORREA LICONA giró al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural un retroactivo por valor de \$2.571, correspondiente al periodo comprendido entre el 18 de junio de 2013 y el 30 de junio de 2014, pago verificado por este Ministerio conforme a constancia expedida por la Contabilidad; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la fecha de septiembre de 2014 que se paga en octubre del mismo año, en consecuencia el señor JESUS MARIA CORREA LICONA ha pagado directamente a favor del señor JESUS MARIA CORREA LICONA, las mensualidades de septiembre y octubre de 2014.

En consecuencia, por medio del presente acto administrativo, en virtud de dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago

Continuación de la Resolución "se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro a JESUS MARIA CORREA LICONA".

de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia solo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	MESADA MADR	MESADA COLPENSIONES	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	VALOR PAGADO MADR
2013	1.466.442	1.047.838	418.442	13DIAS+7MES	7.788.929
2014	1.494.891	1.068.166	426.725	10MES	10.681.660
TOTAL VALOR PAGADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA					18.470.589

Dado lo anterior se establece lo siguiente:

MAYOR VALOR PAGADO POR MADR	\$ 18.470.589
MENOS VALOR GIRADO POR COLPENSIONES	\$ 17.402.571
TOTAL POR REINTEGRAR	\$ 1.068.018

Que en consecuencia el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo para el año 2014 queda establecido en la suma de \$426.725.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el señor JESUS MARIA CORREA LICONA, deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$1.068.018, correspondiente a los mayores valores pagados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en los meses de septiembre y octubre de 2014, y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar a la suma de \$426.725, la mesada de la pensión de jubilación para el año 2014 que actualmente le paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al señor JESUS MARIA CORREA LICONA, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.615.319, en virtud al cumplimiento de la condición resolutoria y de la subrogación parcial de la obligación pensional por parte del Seguro Social hoy Colpensiones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir del señor JESUS MARIA CORREA LICONA, ya identificado, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$1.068.018, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la

Continuación de la Resolución "se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro a JESUS MARIA CORREA LICONA".

Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 04 NOV 2014



ALEJANDRA PÁEZ OSORIO
Secretaría General

Elaboró: Mdelgado
Revisó: RPrieto
Aprobó: ORodriguez



188000